

1 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de la
2 escritura, los señores: uno.- **JULIO CESAR ROJAS GIRON**, de estado civil soltero,
3 de ocupación Ingeniero Civil; dos.-**YUDY MARIA ROJAS GIRON**, de estado civil
4 casada, de ocupación Ingeniera Banca y Finanzas; Todos por sus propios y
5 personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
6 mayores de edad y domiciliados en la parroquia Palma Roja y de paso por la
7 ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces de
8 contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para constituir esta compañía;
9 quienes comparecen por sus propios derechos, según los artículos mil
10 cuatrocientos sesenta y uno y mil cuatrocientos sesenta y dos del Código
11 Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes convienen en
12 constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada **CONSTRUCCIONES &**
13 **SERVICIOS ROJAS GIRON CIA. LTDA.**, que se regirán por las leyes del
14 Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la Compañía de
15 Responsabilidad Limitada **CONSTRUCCIONES & SERVICIOS ROJAS GIRON**
16 **CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL**
17 **Y TIEMPO DE DURACION.- Artículo primero.- DEL NOMBRE:** La Compañía
18 se denominará **CONSTRUCCIONES & SERVICIOS ROJAS GIRON CIA.**
19 **LTDA.- Artículo Segundo.- DEL DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio,
20 en la parroquia Palma Roja, cantón Putumayo, provincia de Sucumbíos, y por
21 resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias,
22 oficinas y representaciones en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del
23 exterior, conforme a la Ley de Compañías.- **Artículo tercero.- DEL OBJETO**
24 **SOCIAL:** El objeto social de la compañía será: uno) Instalación Prefabricación,
25 soldaduras en líneas de oleoducto, gaseoducto; dos) Mantenimiento e instalación
26 de separadores, tanques y líneas de producción; tres) Fabricación mezanine en
27 estructura metálica; cuatro) Preparación de superficies y ampliación de
28 revestimientos; cinco) Montajes de estaciones y equipos; seis) Planificación

C2512.02

0000002



1 todos los actos y contratos permitidos por ley, y que se relacione con su firma
2 Tramitar o intervenir por cuenta propia o ajena en representación de otras
3 personas naturales o jurídicas en licitaciones, concursos de precios, concursos
4 de oferta y más contratos para ofertar, vender bienes, construir, planificar, y
5 proveer de servicios especializados dentro de su área; Podrá ejercer toda
6 actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; Poder
7 intervenir como socio o accionista en sociedades nuevas o existentes o ser
8 titular de cualquier tipo de derecho de personas naturales o jurídicas, así como
9 celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto
10 social.- **Artículo cuarto.- DE LA DURACIÓN:** La duración de la compañía será
11 de TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de
12 constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y liquidarse de conformidad con
13 lo establecido en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL**
14 **SOCIAL.- Artículo quinto.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito es de
15 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.
16 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e
17 indivisibles, de un dólar cada una, las que estarán representadas por un
18 certificado de aportación, de conformidad con la Ley y de este estatuto;
19 certificado que expresará su carácter de no negociable y estará firmado por el
20 Gerente General y el Presidente de la Compañía.- **Artículo sexto.- DEL**
21 **AUMENTO DEL CAPITAL.-** La Compañía puede aumentar el capital social por
22 resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de más del
23 cincuenta por ciento del capital social presente en la sesión; y en tal caso, los
24 socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a
25 sus participaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General
26 de Socios.- **Artículo séptimo.- DE LA FORMA DEL AUMENTO DE**
27 **CAPITAL.-** El aumento de capital se lo hará conforme a la Ley de Compañías
28 y a la reglamentación pertinente.- **Artículo octavo.- DE LA REDUCCIÓN DE**

Treinta

1 CAPITAL.- La reducción del capital se regirá por lo previsto en la ley de
2 Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a
3 reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de
4 las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de ley.- **Artículo**
5 **noveno.-** DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- las
6 participaciones que comprenden los aportes de capital de esta compañía
7 serán iguales, acumulativas e indivisibles, no se admitirá la clausula de
8 interés fijo. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación
9 en el que constara, necesariamente, su carácter de no negociable y el
10 numero de las participaciones que por su aporte le corresponda.- **Artículo**
11 **décimo.-** DE LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones
12 de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para
13 el efecto el consentimiento unánime del capital social, la cesión deberá ser
14 celebrada mediante escritura pública y observando las disposiciones legales
15 para el efecto. Los socios tienen derecho preferente Para adquirir estas
16 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la
17 Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el
18 certificado original anterior y se extenderá un nuevo.- **Artículo undécimo.-**
19 DE LA TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones de
20 los socios de esta Compañía son transmisibles por herencia de conformidad
21 con la Ley.- **Artículo duodécimo.-** DE LAS RESERVAS LEGALES.- La
22 Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal hasta llegar al
23 veinte por ciento (20%) del capital social, segregando anualmente el cinco por
24 ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO.-**
25 **DE LOS SOCIOS,- SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**
26 **RESPONSABILIDADES.- Artículo decimo tercero.-** DE LAS
27 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son obligaciones de los socios: Las que
28 señala la Ley de Compañías. Cumplir con las funciones, actividades y

1 acondicionado industriales, comerciales y domésticos; **veintiséis**) venta, compra,
2 distribución, importación y exportación de materiales e implementos de aseo y
3 limpieza; **veintisiete**) Desbroce de maleza de redes de petróleo; **veintiocho**)
4 trabajos en soldadura; **veintinueve**) rellenos y mejoramientos de suelos en vías;
5 **treinta**) construcción de plantas de tratamiento de aguas servidas; **treinta y uno**)
6 tratamiento de aguas servidas mediante pantanos artificiales; **treinta y dos**)
7 construcción, montajes de estructuras metálicas ; **treinta y tres**) Compra y
8 venta de material pétreo; **treinta y cuatro**)Tendido Montaje de líneas de
9 oleoducto; **treinta y cinco**) Alquiler de equipos de suelda excluyendo del leasing
10 mercantil; **treinta y seis**) Alquiler de maquinaria pesada excluyendo del leasing
11 mercantil; **treinta y siete**)Montajes de Plataformas; **treinta y ocho**) Construcción,
12 montaje, diseño, mantenimiento, refinerías petroleras; **treinta y nueve**) Servicio
13 de Torno, Frezadora y Cepillado; **cuarenta**) Servicio de suelda Eléctrica,
14 Autógena y Argón; **cuarenta y uno**) el diseño, construcción, inspección,
15 almacenamiento de poliductos, oleoductos, gasoductos, estaciones de bombeo,
16 facilidades de producción y plantas de procesamientos y refinación de
17 hidrocarburos; **cuarenta y dos**) La perforación y reacondicionamiento de pozos
18 de petróleo; **cuarenta y tres**) El mantenimiento electromagnético de instalaciones
19 petroleras y el mantenimiento automotriz; **cuarenta y cuatro**) Pintura Industrial,
20 samblasting, mantenimiento y reacondicionamiento de tanques de
21 almacenamiento de petróleo y sus derivados; **cuarenta y cinco**) El diseño,
22 instalación y mantenimiento de equipos contra incendio; **cuarenta y seis**) El
23 diseño, instalación y mantenimiento de sistema anticorrosivos; **cuarenta y siete**)
24 reacondicionamiento ecológico de instalaciones petroleras; **cuarenta y ocho**)
25 Rebobinaje de motores; **cuarenta y nueve**) venta de equipos de seguridad
26 industrial; **cincuenta**) Servicio de instalación, mantenimiento y reparación de
27 generadores a vapor, bombas, tanques, depósitos y compresores.- Para el
28 cumplimiento de su objetivo la compañía podrá realizar

0000004



1 deberes que le asignase la Junta General de Socios, Cumplir con las
2 aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere
3 en la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios.

4 Las demás que se señalen en este estatuto.- **Artículo decimo cuarto.- DE**
5 **LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios de la
6 Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: intervenir con voz y
7 voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o por
8 medio de un representante, mediante una carta – poder para cada sesión o
9 mediante un poder otorgado para el efecto a favor de un socio a una tercera
10 persona ajena a la compañía, el poder puede ser notarial cuando sea
11 otorgado a un tercero. Por cada participación el socio o mandatario tendrá
12 derecho a un voto a elegir y ser elegido a los organismos de administración y
13 fiscalización; a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las
14 participaciones pagadas; lo mismo al producirse la liquidación de esta; los
15 demás previstos en la Ley y este estatuto.- **Artículo decimo quinto.- DE LAS**

16 **RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Las responsabilidades de los
17 socios por las obligaciones sociales se limitan únicamente al monto de sus
18 aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley.-

19 **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo**

20 **decimo sexto.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno
21 le corresponde a la Junta General de Socios y la Administración de la
22 Compañía la ejercerá el Presidente y el Gerente General.- **Artículo decimo**

23 **séptimo.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de

24 Socios es el Órgano Supremo de la Compañía y está integrada por los socios
25 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar
26 quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los negocios

27 sociales y tomar las decisiones que tendrán el carácter de obligatorias para

28 todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas

1 determinadas en la Ley. Igualmente podrá interpretar los presentes estatutos
2 y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen reformas al
3 contrato social.- **Artículo décimo octavo.- CLASES DE JUNTAS.-** Las
4 sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se
5 reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Las juntas
6 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
7 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las
8 extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen convocadas. En las sesiones
9 de la Junta General de Socios tanto ordinarias como extraordinarias se
10 tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso
11 contrario las resoluciones serán nulas. Las convocatorias serán efectuadas
12 por el Gerente General o por el Presidente, individual o conjuntamente,
13 mediante una comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho días de
14 anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a la dirección
15 señalada por cada socio, sin considerar el día de la convocatoria ni el de la
16 realización de la Junta; y, deberá guardar una copia de tal comunicación con
17 la firma de recepción de cada socio.- La compañía podrá celebrar Juntas
18 universales; esto es, que la junta puede reunirse o constituirse en cualquier
19 tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
20 siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
21 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
22 celebración de la junta.- El socio o los socios que representen por lo menos
23 en diez por ciento del capital social, podrán por escrito solicitar al Gerente
24 General o al Presidente en cualquier tiempo la convocatoria a junta, para que
25 traten los asuntos que se indiquen en la petición. Si el Gerente General o el
26 Presidente no lo hicieren en el plazo de quince días contados a partir de la
27 fecha de recepción de la petición, el o los peticionarios podrán recurrir al
28 Superintendente de Compañías solicitando realice dicha convocatoria.-

000005



1 **Artículo décimo noveno.-** DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
2 **GENERAL:** La Junta General de Socios legítimamente convocada y reunida
3 es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver los
4 asuntos relacionados por la Ley, podrá decidir lo que estime conveniente para
5 la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a)
6 Designar Presidente y Gerente General de la compañía; b) Examinar y
7 aprobar cuentas, balances e informes del Gerente General; c) Resolver la
8 distribución de los bienes sociales; d) decidir cualquier reforma del contrato
9 social; e) Decidir la fusión, transformación, disolución de la compañía; f)
10 Decidir sobre el aumento y disminución del capital y la prórroga del contrato
11 social; g) Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la Ley de
12 Compañías; h) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la
13 admisión de nuevos socios; i) Ejecutar las demás atribuciones establecidas
14 por la Ley de Compañías.- **Artículo vigésimo.-** QUÓRUM Y VOTACIONES:
15 La Junta General de Socios se considerará instalada en primera
16 convocatoria, cuando los socios concurrentes a ella representen
17 más del cincuenta por ciento del capital social. De no haber dicho quórum en
18 la primera convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda
19 convocatoria con el número de socios presentes debiendo expresarse así
20 en la referida convocatoria. Las decisiones se tomarán por
21 mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que
22 el socio tiene derecho a un voto por cada participación.- **Artículo Vigésimo**
23 **primero.-** DIRECCIÓN Y ACTAS: La Junta General estará dirigida por el
24 Presidente, actuará de Secretario el Gerente General y en su ausencia de
25 cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El Presidente y el
26 Secretario suscribirán el acta correspondiente de cada Junta. De cada Junta
27 se formará un expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan
28 para justificar que la Junta se celebró válidamente. Para el efecto se llevará

Bienes

1 las actas de las Juntas Generales en hojas escritas a máquina por anverso y
2 reverso firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario.-

3 **Artículo Vigésimo segundo.-** DEL PRESIDENTE: El Presidente, socio o no,
4 será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años,
5 pudiendo ser indefinidamente reelecto.- **Artículo Vigésimo tercero.-**

6 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Sus funciones son las
7 siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta
8 General de Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar
9 individual o conjuntamente con el Gerente General a la Junta General de
10 Socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las Juntas
11 Generales; e) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o
12 definitiva; f) Las demás que les conceda la Ley y la Junta General de Socios.-

13 **Artículos Vigésimo cuarto.-** DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General
14 socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años
15 en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- **Artículo Vigésimo**

16 **quinto.-** **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Sus
17 funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y
18 extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de la Junta General
19 de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente con el Presidente de la
20 compañía o Junta General de Socios, d) Organizar y dirigir las oficinas y
21 dependencia de la compañía; e) Suscribir contratos laborales y actuar en todo
22 lo relacionado con el manejo de el personal de la compañía; f) Realizar
23 trámites y contratos bancarios, adquisición y ventas de muebles e inmuebles,
24 vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados con su giro; g) Cuidar y
25 hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de
26 actas y el de socios y participaciones; h) Cuidar que la compañía esté al día
27 en sus obligaciones tributarias, con la Superintendencia de Compañías, el
28 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades estatales; i)



1 Presentar anualmente un informe de la situación administrativa y financiera al
2 cierre económico de la compañía; y j) Ejercer las funciones adicionales que la
3 Ley de Compañías señala y las que disponga la Junta General de Socios.-
4 **Artículo Vigésimo sexto.- SUBROGACIÓN:** En ausencia temporal del
5 Gerente General, lo reemplazará el Presidente de la Compañía y viceversa.
6 En caso de que la ausencia se prolongue más allá de un mes o en caso de
7 renunciar cualquiera de los administradores, la Junta General de socios
8 designará al nuevo administrador.- **Artículo Vigésimo séptimo.- DE LA**
9 **REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial
10 de la compañía le, corresponde al Gerente General, quien tendrá poderes
11 para representar a la Sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro en
12 operaciones bancarias, comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y
13 constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas
14 por la Ley y este Estatuto.- **Artículo Vigésimo octavo.- FISCALIZACIÓN Y**
15 **CONTROL:** La fiscalización estará a cargo de la Junta General de Socios, la
16 misma que podrá nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente,
17 según faculta la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo noveno.-**
18 **EJERCICIO ECONÓMICO:** El Ejercicio Económico de la compañía
19 comprende el periodo comprendido entre el uno de enero y en treinta y uno
20 de diciembre de cada año.- **Artículo trigésimo.- UTILIDADES:** Las utilidades
21 obtenidas serán distribuidas a prorrata de la participación social pagada por
22 cada socio, una vez que fueren realizadas las deducciones para el fondo de
23 reserva legal y otras establecidas por la Junta General de Socios.- **Artículo**
24 **trigésimo primero.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y
25 liquidación de la sociedad, no habiendo oposición de los socios asumirá las
26 funciones de liquidador el Gerente General de la Compañía, pero de haber
27 oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un
28 suplente y señalará sus deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo**

1 **segundo.-** NORMAS COMPLEMENTARIAS: En todo lo que no se ha previsto
2 en los presentes estatutos, se estar a lo dispuesto en la Ley de Compañías y
3 sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este contrato, así
4 como en el Código de Comercio, Código Civil, Reglamentos, Resoluciones y
5 Doctrinas de la Superintendencia de Compañías.- **CLAUSULA CUARTA:**
6 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de
7 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
8 (USD. 400,00) y se encuentra suscrito y pagado en NUMERARIO, de la
9 siguiente manera:

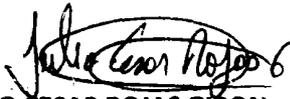
<u>SOCIOS</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
JULIO CESAR ROJAS GIRON	240	240	240
YUDY MARIA ROJAS GIRON	160	160	160
TOTAL	400	400	400

10 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la cuenta
11 de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** NOMBRAMIENTOS:
12 Los socios nombran como Gerente General al señor **JULIO CESAR ROJAS**
13 **GIRON** quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
14 compañía; y como Presidenta a la señora **YUDY MARIA ROJAS GIRON** por
15 el periodo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de los
16 nombramientos en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los socios
17 autorizan a quien suscribe para que realice todos los trámites necesarios para
18 el perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la
19 Superintendencia de Compañías.- Usted Señor Notario servirá agregar las
20 cláusulas de estilo necesarias para asegurar la validez del presente instrumento”

0000007



1 Firma el abogado Fabian Bladimir Gaybor Sandoval con matricula profesional
 2 número uno siete dos cero uno uno uno cero cero siete, del Colegio de
 3 Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a
 4 escritura pública con todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se
 5 observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a
 6 los comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se ratifican en su
 7 contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de
 8 todo cuanto, doy fe.-
 9

10
 11 
 JULIO CESAR ROJAS GIRON

12 C.C. 070407433-5

13
 14 
 15 YUDY MARIA ROJAS GIRON

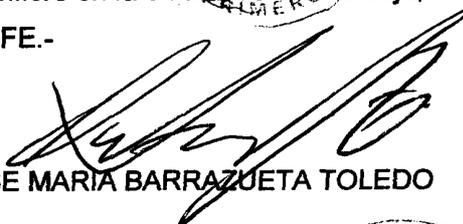
16 C.C. 070393732-6

17
 18 
 19 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

20 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

21 DEL CANTON LAGO AGRIO

22 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta SEGUNDA
 23 COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su
 24 celebración.- DOY FE.-
 25

26 
 27 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

28 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO



Handwritten notes and signatures on the left margin:
 A large handwritten signature, possibly 'Pinto', is written vertically along the left margin.
 A smaller handwritten signature is visible at the top left of the page.

0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 070407433-5

CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROJAS GIRON
JULIO CESAR
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
SAN FERNANDO
SAN FERNANDO
FECHA DE NACIMIENTO 08-11-68
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CIVIL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROJAS BUSTAMANTE JULIO CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GIRON PORRAS MARIA ECILDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRIO
2012-04-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-18

DIRECCIÓN GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

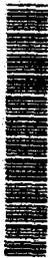



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES DE NOVIEMBRE 17-FEB-2013

060
080-0263 0704074338
NÚMERO DE CERTIFICADO CECULA
ROJAS GIRON JULIO CESAR

EL ORO
PROVINCIA SANTA ROSA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CANTÓN SANTA ROSA PARROQUIA ZONA

Presidente de la Junta



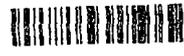

Handwritten signature



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE N.º 070393732-6
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROJAS GIRON
YUDY MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO:
EL ORO
SANTA ROSA
SANTA ROSA
FECHA DE NACIMIENTO: 1979-04-03
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
WINSTON JAVIER
DURAN SANCHEZ



0000009

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. BANCA Y FINANZAS
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ROJAS BUSTAMANTE JULIO CESAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GIRON PORRAS MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: SANTA ROSA 2012-06-26
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-06-26



[Signature]

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

FRANJA DEL CENSADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



058
058 - 0041 0703937326
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ROJAS GIRON YUDY MARIA
EL ORO
PROVINCIA SANTA ROSA CIRCUNSCRIPCIÓN SANTA ROSA 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

0000011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7523012
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1600446916 QUITSHPE VARGAS NANCY XIMENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/06/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCCIONES & SERVICIOS ROJAS GIRON CIA. LTDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7523012

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/07/2013 14:27:33

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: BNJ6G0 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

0000012



DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumblos, República del Ecuador, hoy diez de Julio del año dos mil trece, en cumplimiento de la Resolución numero SC.IJ.DJC.Q. UNO TRES CERO CERO TRES TRES OCHO SEIS del cinco de julio el año dos mil trece, dictado por el Doctor EDDY VITERI GARCES ,ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía **CONSTRUCCIONES & SERVICIOS ROJAS GIRON CIA. LTDA././.- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER:** a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "José María Barraqueta Toledo".

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO



0000016

REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTÓN PUTUMAYO

PUTUMAYO - ECUADOR

INSCRIPCIÓN

Del Título Escritura Constitutivo y de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.003386 aprobatoria emitida, por la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

EN LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS, CANTÓN PUTUMAYO, CABECERA CANTONAL PUERTO EL CARMEN, MIERCOLES 07 DE AGOSTO DEL 2013, A LAS 11H30 AM, EN ESTE DESPACHO REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PUTUMAYO SE PROCEDE A:

INSCRIBIR: El Título que contiene la Escritura de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "CONSTRUCCIONES & SERVICIOS ROJAS GIRON CIA. LTDA.", acto celebrado ante la Notaría Primera del Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, a cargo del Dr. José María Barraqueta Toledo, el día 02 de Julio del 2013; y, comparecen a celebrar la Escritura Pública los Sres. ROJAS GIRON JULIO CESAR, CON CC. No.070407433-5 Y ROJAS GIRON YUDY MARIA CON CC. No.070393732-6.

DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: Su domicilio principal se establece, en la Parroquia Palma Roja, Cantón Putumayo, Provincia de Sucumbíos; y por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del exterior. **CAPITAL DE LA COMPAÑÍA:** \$ 400,00 USD AMERICANOS. **DURACIÓN:** Será de 30 años, desde la fecha de esta inscripción.

LOS ACTOS DETALLADOS SE INSCRIBEN EN LOS ARCHIVOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PUTUMAYO ASÍ: miércoles 14 de agosto del 2013, Numeración Orden General de Compañías de Responsabilidad Limitada No. 017, en secuencia. La inscripción No. 114, Folio No. 114, Tomo No. 1, del año 2013, del Registro de la Propiedad del Cantón Putumayo.

Puerto El Carmen, a 14 de Agosto del 2013.

Abg. Edgar Geovanny Jaramillo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PUTUMAYO (ENC.)



0000013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

26820

Quito,

21 AGO 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCCIONES & SERVICIOS ROJAS GIRON CIA. LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO